

5009/15 1384

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4898
contra Miguel Felipe Domingo
de Herrera de los Anillos (Zaragoza)

Juez Instructor de Carriñena

Se inició el expediente en 11 de 1 de 1944

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

JUZGADO DE INSTRUCCION
CARIÑENA
Responsabilidades
Políticas.

Exp. 4898-540
de 1944.

contra
Miguel Felipe Dominguezgen, en virtud de sentencia de la Auto-
vecina de
Herrera de los
Navarres.

Tengo el honor de poner en conoci-
miento de V.E. que con esta fecha se
incoa el expediente de responsabilidad-
des políticas de las anotaciones al már-
ca del
Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.R. muchos años.

Cariñena a 14 de enero de 1944.



[Handwritten signature]

*Recibido recibido
el 14-1-44*

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de ZARAGOZA.-

E. 1.938,242

JUZGADO DE INSTRUCCION

CARIÑENA/

Responsabilidades
Políticas.

Excmo. Sr.

Exp. 4898-540
de 1944

contra
Miguel Felipe
Dominguez,
vecino de
Herrera de los
Navarres.

Tengo el honor de acusar recibo a
V.I.I. de la órden de proceder y testi-
monio de sentencia recaída contra el in-
culpado Miguel Felipe Dominguez, vecino
de Herrera de los Navarres, comunicando
le al propio tiempo que con esta fecha
se ha incoado expediente de las anotacio-
nes al márgen, contra el mismo.

Dios guarde a V.I.I. muchos años.

Cariñena, a 14 de enero de 1944.

El Juez de Instruccion,

Mariano Jimeno

Moo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA.-



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 4521-40

Contra Miguel Felipe

Domingo

R.º n.º 405

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 3 de Marzo

de 1942

EL AUDITOR,

E
Lauda

1130

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

 GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4521 del año 1440 contra Miguel Felipe Domingo por delito de auxilio a la retención del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Jural dice que procede un-
tir expediente a Miguel Felice

Domingo

Zaragoza 19 Mayo 1849

Pedro de la Fuente

Feliciana - Señalo de fiscalia en 9 junio 1848

Providencia Zaragoza diez y nueve de junio de
S. S. - mit no venientes unrenta y tres

Vejada
Barroeta

Fase al Jural
Toda

Procurador

Seguidamente se cumplió lo mandado. Certificado
que

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. cuatro

Señores
Hillaruelo
Fajardo
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Carimena para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4778 contra Miguel Felipe Domingo vecino de Huesca de los Navarros con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares